

Expediente: 0410/2024/UT
Guadalajara, Jalisco 28 de octubre del 2024
Asunto: Incompetente

C. Arturo Castro Valladares
Presente

Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

En respuesta a la solicitud de información recibida el 25 de octubre de 2024 en la Unidad de Transparencia de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco procede a emitir la respuesta de acceso a la información conforme al artículo 85 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que este sujeto se refiere, de la siguiente manera:

I.- Nombre del sujeto obligado correspondiente: Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.

II.- Número de expediente de la solicitud: 0410/2024/UT

III.- Datos de la solicitud: La Unidad de Transparencia ha revisado la solicitud identificada con el folio 140239524000047 de la Plataforma Nacional de Transparencia y tiene por objeto acceder a la siguiente información:

Actualmente vivo en otro país tengo enfermedad renal crónica desde los 17 años actualmente tengo 42 y para que me atiendan acá requiero de mi historial médico y me atiendo en el IMSS en Jalisco bueno ahí me atendía ojalá y me puedan ayudar por favor ya que me urge para mi atención médica y mi tratamiento mi número de seguridad social es 54988202054.

IV.- Motivación y fundamentación sobre el sentido de la respuesta de acceso a la información.-

Una vez analizada en su contenido y con fundamento en lo señalado por los artículos 79, párrafo 1, 80 y 81 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte que lo requerido está fuera de las atribuciones con que cuenta este Sujeto Obligado, ya que una vez examinada la Ley de Salud del Estado de Jalisco artículo 209, se advierte que la información no se encuentra en los Archivos de este Organismo Público Descentralizado (OPD) y tampoco es generada en alguna de sus funciones, por lo que

este Sujeto Obligado resulta **INCOMPETENTE** para atender la solicitud en referencia, en virtud de tratarse de una Entidad que promueve los mecanismos de Justicia Alternativa en conflictos médico-paciente.

Por lo anterior, se estima que la solicitud, en términos de literalidad y funciones, está dentro del ámbito de actuación del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**. Por lo tanto debe atender las solicitudes de información que se le dirijan conforme a los artículos 23, 24, 25 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para el conocimiento completo del solicitante, se informa que los datos de contacto de la Unidad de Transparencia a la cual ha sido derivada su solicitud, pueden encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.imss.gob.mx/transparencia>

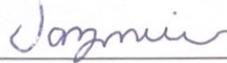
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto, poniendo a su disposición los teléfonos que aparecen en la parte inferior de este libelo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 28 de octubre de 2024

ATENTAMENTE

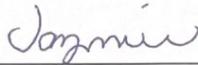
Guadalajara, Jalisco; a 28 de octubre de 2024



Lic. Jazmín Andrea Reyes García
Titular de la Unidad de Transparencia

CONSTANCIA DE PROTECCION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se remite la solicitud de información, misma que contiene datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. En ese tenor y en concordancia con el artículo 75.1 fracción II de la ley antes citada, se transfiere información confidencial a efecto de dar respuesta a la petición del solicitante. Dando cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de confidencialidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser; los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública que sean de su competencia con la finalidad de darle seguimiento, además de que la transferencia de será para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, lo cual se hace del conocimiento en caso de que se dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia.

ATENTAMENTE**Guadalajara, Jalisco; a 28 de octubre de 2024**

Lic. Jazmín Andrea Reyes García
Titular de la Unidad de Transparencia